


SR. SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
PROPUESTA DE ACTUACIONES A INCORPORAR AL BORRADOR DE LA LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS PARA 2017

En la actualidad, el Servicio de Industria y Energía de la Dirección General de Innovación, Trabajo, Industria y Comercio gestiona las siguientes tasas:

- Tasa 19.04.- TASA DE INDUSTRIA
- Tasa 19.05.- TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE I.T.V.
- Tasa 19.12.- TASA POR TRAMITACIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA DE EDIFICIOS.

Las modificaciones normativas experimentadas en los últimos años en el campo de la seguridad industrial hacen aconsejable actualizar y simplificar la tarifa de la tasa 19.04: "Tasa de Industria" ya que, por una parte, actuaciones que se venían englobando en un único concepto deben diferenciarse y, por otra es necesario incorporar nuevas actuaciones correspondientes a los servicios que se vienen prestando con carácter más reciente.

También se ha observado que en los últimos tiempos y en el área de inspección técnica de vehículos se viene prestando con regularidad el servicio de catalogación de vehículos históricos, cuya tarifa no se hallaba establecida.

Por ello se proponen las siguientes modificaciones:

- a) Reestructuración de la tarifa de la tasa 19.04.- Industria. Incorporación de nuevas actuaciones.
- b) Incorporación de una nueva actuación a la tasa 19.05: tasa por la prestación de vehículos de ITV.: "Catalogación de Vehículos Históricos"

a) Reestructuración de la tarifa de la tasa 19.04.- Industria

Hasta la fecha la tramitación de nuevas instalaciones industriales, ampliaciones, modificaciones y traslados, que incluía la inscripción de nuevas industrias en el Registro Industrial, se hallaba subsumida en la tarifa 1.: "Autorización de funcionamiento, inscripción de puesta en servicio, cambios de titularidad y control e inspección de instalaciones sujetas a autorización o inscripción por Reglamentos de Seguridad Industrial". La determinación de la cuota de esta actuación se calculaba en función del presupuesto de maquinaria y equipos declarado por el interesado.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/41535	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0181723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2 Director General			
3			



Gobierno de La Rioja

Actualmente la inscripción de establecimientos en el Registro Integrado Industrial no exige que el interesado aporte en su declaración responsable el presupuesto de maquinaria y equipos, por lo que pierde su sentido la aplicación a este servicio de las normas sobre determinación de la cuota (basada en el presupuesto de maquinaria y equipos).

Se considera por tanto más adecuado diferenciar un nuevo concepto de la tasa denominado "Inscripción de establecimientos y/o actividades en el Registro Integrado Industrial" y aplicar al mismo la tarifa base de **57,25 €**, que coincide aproximadamente con el importe recalculado de la actuación, de 57,28 € según tabla Excel adjunta.

Para el cálculo de la tasa se han tenido en cuenta los siguientes baremos:

- 1.- Costes de personal, mediante una descripción de tareas e imputación de tiempos de personal técnico (Ingeniero Técnico Industrial (grupo A2) y de personal administrativo (grupo C1): Para calcular los costes de personal se ha partido del salario bruto anual de estas categorías de funcionarios, aplicando la siguiente fórmula para obtener el coste en minutos:
Salario bruto anual/ jornada laboral en cómputo anual /60
- 2.- Imputación de gastos corrientes (consumo eléctrico, consumo telefónico, material fungible, etc.), que se estima en un 5% sobre los costes de personal.
- 3.- Amortización de bienes y equipos, que se estima en un 2% sobre los costes de personal.

Al importe así obtenido se le aplica el ajuste procedente en los casos de inscripción de cambio de titularidad que se mantiene en el 80% sobre la tarifa base.

La vigente tarifa 1: "Autorización de funcionamiento, inscripción de puesta en servicio, cambios de titularidad y control e inspección de instalaciones sujetas a autorización o inscripción por Reglamentos de Seguridad Industrial" (que ahora se mantendrá como tarifa 2) sigue diferenciando el coste de la tasa en función de dos criterios:

- Presupuesto de las instalaciones.
- Documentación de presentación obligatoria.

Así, aunque no se aprecia modificación alguna en las tarifas y cuotas aplicables, sí que se reestructura el contenido de la tarifa que se ajusta ahora a la siguiente descripción:

I.- Nuevas inscripciones, ampliaciones y modificaciones de instalaciones que requieren la presentación de proyecto

- Tarifa base (cuya cuota se calcula en función del presupuesto total del proyecto o documento técnico presentado)
- Reducción de la tarifa base (que queda fijada en un 80% del total) para la inscripción de cambios de titularidad de instalaciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/41535	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0181723
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Responsable de Programa			
2 Director General			
3			



Gobierno de La Rioja

- Incremento de la tarifa base (200%) para el supuesto de inscripción de instalaciones clandestinas.

II.- Instalaciones eléctricas que no requieren proyecto: mantienen su cuota de 28,65 € incrementada en 3,89 €/kW cuando la potencia instalada exceda de 15 kW.

III.- Resto de instalaciones que no requieren proyecto (instalaciones térmicas, de equipos a presión y de almacenamiento de productos petrolíferos) a las que se les aplica un porcentaje del 40% sobre la tarifa base de 57,25 €

Se propone la creación de una nueva tarifa 3.- Autorización y renovación de centros técnicos de tacógrafos y limitadores de velocidad, cuya cuantía de **31,05 €** se ha calculado de acuerdo con el baremo descrito en el párrafo 3º de este apartado a) y que puede verse en la hoja Excel adjunta.

Dentro de la tarifa 4.- Metrología Legal (antigua tarifa 2) se propone incluir una nueva actuación: Registro de instrumentos de Control Metrológico. Emisión, diligencia y sellado de boletines. En la determinación de su cuantía se han utilizado dos baremos:

1.- Con carácter general, para la descripción de la actuación y de las tareas que implica se ha seguido el mismo criterio descrito en las nuevas tarifas 1 y 3

2.- Para la diligencia y sellado de boletines, se ha asimilado al importe definido en la tasa XX: "Diligencia y sellado de Libros Oficiales", que asciende a 7,80 €.

El servicio prestado se calcula por la suma de ambos conceptos, hasta alcanzar su importe final de **22,05 €**.

Las restantes tarifas de la tasa 19.04.- Tasa de Industria se mantienen sin cambios en su cuantía, si bien se reenumeran y modifican su denominación para adaptarse a la normativa de seguridad industrial vigente.

Para una mejor comprensión de lo expuesto en el presente informe, se adjunta documento en el que figura la nueva descripción completa de la tasa.

- b) Incorporación de una nueva actuación a la tasa 19.05: tasa por la prestación de vehículos de ITV: "Catalogación de vehículos históricos"

Se define una nueva actuación de la tasa por prestación de servicios de ITV denominada "catalogación de vehículos históricos" que se cifra en **21 €** según se detalla en hoja Excel adjunta.

- La tasa 19.12. Tasa por tramitación de los certificados de eficiencia energética de edificios, no experimenta ninguna variación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2016/41535	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales		2016/0181723
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1 Responsable de Programa				
2 Director General				
3				



Gobierno de La Rioja

Por lo expuesto este Servicio de Industria y Energía de la Dirección General de Innovación Trabajo, Industria y Comercio solicita que previos los trámites e informes oportunos, se incorporen al borrador del Proyecto de Ley de Medidas Fiscales y Administrativas las modificaciones propuestas

ANEXOS:

- 1.- Descripción completa de las tasas gestionadas por el Servicio de Industria y Energía, con la redacción que debería incorporarse al Proyecto de Ley.
- 2.- Tabla Excel en la que se han calculado los importes aplicables a las nuevas actuaciones descritas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 4 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2016/41535	Memoria justificativa	Solicitudes y remisiones generales	2016/0181723	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Responsable de Programa				
2 Director General				
3				